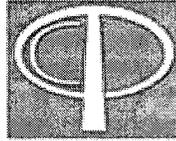




MinCIT  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 30 SEP 2014

Señor  
**CESAR A. MARTINEZ Q**  
Gerente  
Control & Gestión S.A.S  
Carrera 19 C No. 86 – 14 Oficina 201  
Bogotá - Colombia  
Teléfono: (57-1) 616 9895

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	03 de septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-474- CONSULTA
Tema	Reinversión de excedentes de entidades sin ánimo de lucro bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta

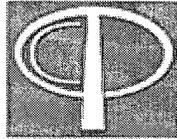
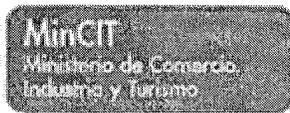
**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Nos permitimos solicitar su concepto sobre el asunto citado en la referencia, teniendo en cuenta que con la adopción de las NIIF, las cuentas de orden desaparecen. En estas cuentas según concepto de CTCP No 145 del 23 de octubre de 2007, se debía llevar el control de la reinversión de los excedentes año por año, sea que reinviertan en activos fijos o en costos o gastos, ya que desde el punto de vista contable los activos siguen siendo activos y los gastos siguen reflejándose como gastos".*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo al Prólogo de las Normas Internacionales de Información Financiera, el primer objetivo del IASB es: "desarrollar un conjunto de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

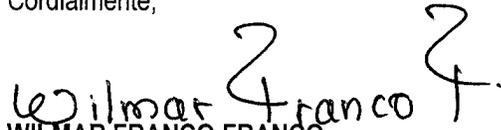
**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*deberían requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros participantes en varios mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas”*

Considerando lo anterior, las NIIF están orientadas a la preparación, presentación y revelación de información financiera en los estados financieros. Por consiguiente, para efectos de justificar ante la autoridad pertinente la reinversión de los excedentes de una entidad sin ánimo de lucro, es viable continuar reflejando los movimientos específicos en cuentas de orden ya que su finalidad es puramente contable. Sin embargo, para la presentación de estados financieros según los nuevos marcos técnicos normativos, la información que sea pertinente debe incluirse en las revelaciones requeridas por los nuevos estándares.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP